



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de junio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO
Ejecutados:	COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCIÓN
Radicado:	05001310500220230023200
Asunto:	Fija audiencia para el 22 de octubre de 2024 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/18596190

Antecedentes procesales:

El 31 de mayo de 2023 se presentó demanda ejecutiva (anexo 38 E.D.)

1.1 Se CONDENA a COLFONDOS S.A., a trasladar al señor PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, todos los recursos de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo las comisiones de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Asimismo se condena a PROTECCION S.A. trasladar a COLPENSIONES en el mismo término, las comisiones de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima que afectaron el valor de cotización obligatoria del señor PEDRO FEDRICO CORTES NIÑO, en vigencia de la afiliación a dicha entidad entre el 1º de junio de 1996 y el 31 de marzo de 1997.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADBmZTFmZDhLTUyNTQwNGIzYS05MjU4LWNmNi02RmY2I2YwAQAECDrCqeC0qAizyaaENQ1Gg%...>

31/5/23, 15:52

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

1.2 Se ORDENA a COLPENSIONES, reactivar la afiliación del demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, a recibir los dineros que le sean trasladados por PROTECCION S.A. y COLFONDOS, S.A. y efectuar la respectiva actualización de la historia laboral del demandante., en el evento que se hubieran efectuado cotizaciones.

2. Se ordene y ejecute el cumplimiento de las obligaciones de dar a favor de mi representado y en contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** emanada de la sentencia de primera y segunda instancia, así;

A cargo de PROTECCIÓN y en favor de PEDRO FEDERICO CORTÉS NIÑO

\$ 1.817.052

El 2 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago (anexo 40 E.D.)

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la obligación de hacer a favor del señor PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. **19.443.936** contra COLFONDOS P.C. S.A. y PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante y demás conceptos que se dispusieron en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado entre las partes. Para el efecto se les concede un término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Así mismo, ORDENAR a COLPENSIONES a reactivar la afiliación del señor PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO, al Régimen de Prima Media con Prestación, sin solución de continuidad y recibir todos los dineros que le sean trasladados por las administradoras demandadas, realizando la respectiva actualización de la historia laboral.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas y agencias en derecho, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR la entrega título No. **413230004056412** por valor de \$**1.817.052** consignado por PROTECCION S.A. (anexo 039 E.D.),

EL 2 de junio de 2023 se notificó el mandamiento de pago a COLPENSIONES (anexos 41 y 43 E.D.).

El 7 de junio de 2023 se notificó el mandamiento de pago a COLFONDOS S.A. (anexo 44 E.D.) y a PROTECCIÓN S.A. (anexo 45 E.D.).

El 15 de junio de 2023 COLPENSIONES y PROTECCIÓN dieron respuesta a la demanda (anexos 47 Y 48 E.D.).

EL 23 de junio de 2023 COLFONDOS dio respuesta a la demanda (anexo 49 E.D.)

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar a las demandadas a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con tarjeta profesional No.198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, como apoderada sustituta, a COLPENSIONES (anexo 47 páginas 5 al 27 E.D.); DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ, T.P. 334.427 del C.S. de la J., a PROTECCIÓN S.A. (anexo 48 E.D.) y a JHON WALTER BUITRAGO PERALTA, T.P. 267.511 del C.S. de la J. (anexo 49 E.D.9; en los términos de los poderes conferidos.

TERCERO: Dar traslado al demandante de las excepciones propuestas, por el término de 10 días (CGP art. 443).

CUARTO: DECRETAR las pruebas anunciadas y allegadas por las partes. Se requiere a PROTECCIÓN S.A., con el fin de que allegue al proceso, el soporte administrativo en relación con relación al depósito judicial del BANCO AGRARIO por valor de \$333.171.412 (anexo 48 página 6 E.D.).

QUINTO: FIJAR audiencia pública con el fin de resolver las excepciones formuladas por la demandada para el 22 de octubre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a43c308064a05cc4e76ad961ec5a07cac8147366d05e1b3b8576491a2b6bc24**

Documento generado en 28/06/2023 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>